

ORDENANZA N° 2680/15

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 2674/015 **EL CUAL DICE:**

Art 14: Fijase en 40 (cuarenta) la cantidad de licencias de taxis que podrá otorgar la Municipalidad de Capilla del Monte salvo autorización por excepción del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, debiendo tenerse en cuenta que solo se autoriza 1(una) licencia por permisionario, debiendo cumplir tanto en la parte personal, como respecto al vehículo a incorporar con lo que fije la actual ordenanza.

a)- En este momento deberá abonar de acuerdo a Tarifaria vigente:

- Licencia habilitante personal
- Chapas patentes identificadoras
- Tasa de comercio según ordenanza vigente
- Libro de inspección.
- Reposición de sellados que pudiesen corresponder.

b)- No se otorgara licencia a familiar directo en 1er grado cuando una de las licencias estuviese vigente dado dicho parentesco, solo excepción realizada por el Honorable Concejo Deliberante y por el DEM art.16 de la Presente Ordenanza.

c)- Las 40(cuarenta) chapas que fija el Art. 14º de la presente ordenanza, mas lo que pudiese autorizar el Honorable Concejo Deliberante revisten el carácter de intransferibles, en caso de que el Municipio recuperase alguna de las mismas, serán otorgadas nuevamente debiéndose priorizar los inscriptos en la lista de espera obrante en Inspectoría Municipal.

EL CUAL DEBERÁ DECIR POR SER LO CORRECTO:

Art 14: Fijase en 30 (Treinta) la cantidad de licencias de la chapa 1 a la 30 otorgadas por la Municipalidad de Capilla del Monte, otorgadas por Ord. N° 2165/09.

Fijase el incremento de licencias de taxis otorgadas por Ord. N° 2165/09 de la chapa 31 a 35 con carácter de Intransferibles.

Dentro de las chapas 1 a la 30 en caso de que la Municipalidad recuperara alguna de ellas por motivos justificados, al ser otorgadas nuevamente las mismas revestirán carácter de Intransferibles, el Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte podrá solo por excepción autorizar el otorgamiento de una nueva licencia de taxi o autorizar transferencias de las mismas por motivos justificados.

a)- Queda establecido que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza queda autorizado 1(una) licencia por permisionario, debiendo cumplir tanto en la parte personal, como respecto al vehículo e incorporar con lo que fija la actual Ordenanza.

b)- En este momento deberá abonar de acuerdo a Tarifaria vigente:

- Licencia habilitante personal
- Chapas patentes identificadoras
- Tasa de comercio según ordenanza vigente
- Libro de inspección.
- Reposición de sellados que pudiesen corresponder.

c)- No se otorgara licencia a familiar directo en 1er grado cuando una de las licencias estuviese vigente dado dicho parentesco, solo excepción realizada por el Honorable Concejo Deliberante y por el DEM art.16 de la Presente Ordenanza.

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, córrase vista a la Asesora Letrada Municipal, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 5 días del mes de Noviembre de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
 PTE. CD

DECRETO N° 124/15.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2680/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de diciembre de 2015.-

Capilla del Monte, 6 de noviembre de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.